



INFORMATIVO N°01

IQUIQUE, 14 de diciembre de 2021.

DE: SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN.

A: LOS OFERENTES.

Por medio del presente y en relación a las consultas realizadas en las “CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2021-2022”, cuyas Bases Administrativas Especiales fueron decretadas a través del Decreto Alcaldicio N°1922/ 2021, se informan a usted las siguientes respuestas:

1. Al adjudicar un sector y sub-sector debiera ser entregado en terreno por un funcionario municipal, aunque está delimitado en el plano adjunto de las bases, en la práctica queda a interpretación del adjudicado los límites del sector ¿Se podría contemplar para este período?

RESPUESTA: Para tal efecto este Departamento, no encuentra inconveniente en disponer de funcionarios para realizar dicha gestión, es decir dejar claro los límites a modo de evitar la interpretación en la ocupación de los sectores adjudicados.

2. Durante mi participación en los procesos de licitación o condiciones de arriendo de sectores de Playa CavanCHA, he visto el incumplimiento de la mayoría de las normas establecidas en las bases y contratos derivadas de éstas, en forma reiterada y permanente, tales como: Adjudicación de parientes, quitasoles de metal, no uso de uniforme, oferta de otros servicios ajenos a lo establecido, precios que no coinciden con lo ofertado, apropiación de la playa con productos sin clientes, entre otras irregularidades y nunca he visto o sabido de aplicación de las sanciones y multas establecidas en las bases, aun existiendo denuncias. ¿Qué garantías hay de que, ante denuncias de incumplimiento, se fiscalice y se apliquen las sanciones y multas establecidas en las bases?

RESPUESTA: Ante denuncias por malas prácticas de acuerdo al incumplimiento de las condiciones, este departamento procederá con solicitar a la Unidad de fiscalización, Departamento de Inspección Municipal, para que en su defecto realice fiscalización en terreno y si correspondiera curse las sanciones pertinentes.

3. En el periodo 2019-2020, la ponderación del puntaje, otorgaba un 40% al valor promedio que se cobrara al usuario, obteniendo mayor puntaje el promedio más bajo, hecho que en la práctica no se dio, debido a que los precios reales cobrados al público no eran coherentes con el promedio obtenido en la adjudicación, hecho denunciado con fecha 14- 02-2020, prov. 2046, la cual nunca tuvo respuesta. ¿Ante una denuncia cuál es el plazo de respuesta y cuál es la instancia directa de denuncia dado la gravedad de la falta y con qué otra instancia de denuncia contamos si no hay respuesta nuevamente?

RESPUESTA: Señalar, que no obstante, al no existir un plazo de respuesta, este municipio tiene la obligación de regirse por la disposiciones establecidas en el art.4 de la ley 19.880, esto es , principios de escrituración, celeridad, conclusivo, no formalización, transparencia y demás aplicables. Como instancia directa de denuncia, se cuenta con fono del centro de alerta municipal 572514736 y además del ingreso



por escrito a través de oficina de partes de este municipio. Estas vías son con las que actualmente cuenta el municipio.

- De acuerdo a las bases se establecen 3 productos, cuyos precios que se cobran al público actualmente son: Quitasol (estándar 2,80 mts) \$ 4000, Reposeras \$4000, Sillas Playeras \$ 3000. Lo que da un promedio de 3667, pero además la mayoría contamos, precio, que en mi caso los declaro como otro producto, lo que me desfavorece en el promedio y puntaje. Al ser éste declarado y considerado en el promedio ¿Me permite tener el mínimo y máximo establecido en las bases, y si no los declaro, puedo arrendarlos?

RESPUESTA: Ante lo consultado no se logra comprender con claridad la materia a que se refiere. No obstante, en las condiciones de arriendo de sectores de playa Cavancha para el desarrollo de actividades de arriendo se especifica que los servicios son por concepto de quitasoles, sillas y reposeras playeras.

- Ante el incumplimiento de las normas establecidas en las bases y la falta de veracidad de la información que se entrega a través de una declaración jurada, nos conlleva a la extinción de contrato, lo que deja una vacante ¿El 2° mejor puntaje puede exigir la asignación de ese sector si es su primera opción de postulación?

RESPUESTA: Una vez adjudicado y firmado el contrato, no es factible realizar una modificación en los sectores adjudicados, ante un incumplimiento que conlleve a la extinción del contrato, esto no significa la vacante de dicho sector, puesto que por el tiempo que conlleva la realización y regularización de los actos administrativos se hace improbable ajustarlos con la temporada estival.

- En las bases se indica que cada adjudicatario será responsable de mantener tanto la limpieza como las exigencias sanitarias del sector adjudicado, por lo tanto ¿Debo entender que mis servicios son dentro de mi sector adjudicado solamente? Es decir ¿El sector es de exclusiva explotación del adjudicatario para cumplir con las exigencias sanitarias?

RESPUESTA: En efecto, los servicios son para realizarlos en el sector adjudicado, dando el uso para los fines pertinentes, además el adjudicado será responsable de mantener la limpieza del subsector asignado, en lo que refiere su actividad, su espacio de trabajo y aplicar las normas sanitarias vigentes ante Covid-19.

- Confirmar ¿Qué sector sur de playa, entre muelle pérgola y ubicación de los kayaks, no será licitado ahora, ni en todo el verano de 2022 (Enero a abril 2022)?

RESPUESTA: No procede dicha confirmación por este departamento, puesto que dependerá de los fines y requerimientos que a su parecer considere la administración Municipal al respecto.

- ¿Es posible utilizar quitasoles metálicos?

RESPUESTA: No, no es posible.

- ¿Respecto al sector playa 3C que limita con la playa inclusiva, se va a permitir utilizar ese sector como otros años para el arriendo de quitasoles?

RESPUESTA: De acuerdo al plano publicado el sector 3C no comprende dichos límites. Por lo anterior el referido sector no se encuentra dentro de las condiciones de arriendo que contempla el actual proceso.



10. ¿Se les puede pedir una garantía a los clientes, como una identificación y al momento que se retiren se les entrega? Ya que, con la experiencia que he tenido en estos años trabajando en el arriendo de quitasoles y sillas playeras, he pasado por muchas situaciones, como clientes que se retiran y uno sin darse cuenta, ellos les pasan las cosas a otras personas y nos toca lidiar por momentos desagradables o muchas veces clientes que rompen material de trabajo y se van sin decir nada.

RESPUESTA: No, no es posible. Sin perjuicio que los adjudicados busquen la mejor manera de llevar un control interno, lo que en ningún caso procede solicitar como garantía documentos de identificación, suma de dinero y /o algún otro medio de garantía.

11. ¿Quiénes cubrirán la demanda de quitasoles/ sillas/ reposeras playeras en el sector de playa inclusiva?

RESPUESTA: No procede.

12. ¿Los sectores son los que aparecen en el plano y no se va a hacer ninguna modificación después?

RESPUESTA: Efectivamente, son los que se publicaron en el plano. De acuerdo a las condiciones no sería factible realizar modificaciones una vez adjudicados.

13. ¿Las personas que se adjudiquen solo podrán ocupar solo su sector para instalar los quitasoles? ¿No se podrá ocupar el sector del vecino aun cuando el cliente lo pida?

RESPUESTA: Sí, los adjudicados realizaran su arriendo en el sector otorgado y dispuesto para estos efectos.

14. ¿Van a demarcar los sectores en la playa para que no haya conflictos después por los límites?

RESPUESTA: Sí, funcionarios del departamento de rentas delimitará los sectores.

15. En caso de adjudicárseme, pide, mantener el sub-sector limpio, pero cabe señalar que la basura en la playa Cavanca sobrepasa en mayor cantidad lo que cada oferente puede hacer ya que es mucha la basura que deja el turista o las personas que asisten a dicha playa. ¿Qué solución con respecto a esto se podría implementar?

RESPUESTA: No procede.

16. ¿Qué consideraciones se están tomando en el momento del metraje de cada sub-sector o bajo qué estudio o información se tomaron en cuenta al momento de establecer cada sub-sector? Ya que se ve que hay algunos un poco más grandes como más pequeños.

RESPUESTA: No procede.

17. Debido a que se abstuvieron de considerar dos sub-sectores en la parte sur del casino, ¿Se tomará en consideración la apertura de un sub-sector en dicho terreno no demarcado en el plano o se reacondicionará el plano?

RESPUESTA: Solo los sectores publicados en el plano.

18. ¿Si por una causa ajena al adjudicatario y a la I Municipalidad (cuarentena por alerta sanitaria) se debiera cerrar playa Cavanca? ¿Se descontaría proporcionalmente el pago mensual licitado?



RESPUESTA: Se considerará de acuerdo a lo establecido en las condiciones de arriendo en caso fortuito o fuerza mayor, según pronunciamiento de Dirección de asesoría Jurídica.

19. ¿Cuánto fue la licitación del año 2019 de los quitasoles arriendo de playa? Queremos información en la plataforma para tener una base (No aparece información, solo hasta 2016). Queremos saber en cuánto quedaron las licitaciones correspondientes.

RESPUESTA: Se informa que el último proceso de condiciones de arriendo es el desarrollado en el periodo estival 2019-2020, cuyos montos adjudicados corresponden a los siguientes:

SUBSECTOR	VALOR OFERTADO
1A	100 UTM AL MES
1B	35 UTM AL MES
1C	25 UTM AL MES
2A	62 UTM AL MES
2B	16 UTM AL MES
2C	60 UTM AL MES
2D	35 UTM AL MES
2E	10 UTM AL MES
2F	16 UTM AL MES
2G	26 UTM AL MES
2H	20 UTM AL MES
2I	38 UTM AL MES
3A	41 UTM AL MES
3B	60 UTM AL MES
3C	60 UTM AL MES

Finalmente, se hace presente que en el periodo estival 2020-2021 no hubo condiciones de arriendo debido a la pandemia, cuarentena y estado de excepción decretado en nuestro país.

FRANCIES PALZA LOBOS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

